

CONVENIO MODIFICATORIO (ESTE "CONVENIO") AL CONVENIO DE REESTRUCTURA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 (EL "CONVENIO DE REESTRUCTURA"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO (EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y POR OTRA PARTE, COMO ACREDITADO, EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, (EL "ESTADO Y JUNTO CON EL ACREDITANTE, LAS "PARTES"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 30 de abril de 2015 el Acreditante presentó al Estado una propuesta para participar en el refinanciamiento de la deuda pública del Estado a ser llevado a cabo de conformidad con el Decreto 642 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2014 (la "Propuesta"). En dicha Propuesta, el Acreditante planteó al Estado dos alternativas distintas de márgenes de tasa de interés dependiendo de que el Convenio de Reestructura contara o no con garantía de pago oportuno del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (la "GPO").

2. Con fecha 30 de junio de 2015 las Partes celebraron el Convenio de Reestructura, el cual no cuenta con GPO, por lo que el Margen Aplicable (según se define más adelante) del mismo debió haber sido el identificado en la Propuesta como "Sin GPO", no obstante, por un error involuntario, en el Convenio de Reestructura se incluyó la opción correspondiente a "Con GPO".

3. En esa misma fecha, dicho Convenio de Reestructura quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Registro Estatal") bajo el folio de inscripción 011/2015 y con fecha 9 de julio de 2015 en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") bajo los folios de inscripción 428/2011, 437/2011, 440/2011 y 441/2011.

#### DECLARACIONES:

I. Por medio del presente, en esta fecha, el Estado por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad declara que:

(a) El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil Federal y el 30 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

(c) El C. Ismael Eugenio Ramos Flores acredita su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de febrero de 2014, por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(d) El Estado tiene facultades para contratar créditos así como refinanciar los ya existentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracciones III y V, 13 fracciones IV y VII de la Ley de Deuda Pública del Estado.

(e) Las obligaciones del Estado al amparo de este Convenio son legales y válidas.

II. El Acreditante, a través de sus representantes legales, declara que:

(a) Es una institución de crédito legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

(b) Sus representantes legales cuentan con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

III. Declaran las Partes que es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de corregir la definición de "Margen Aplicable" del Convenio de Reestructura, con el fin de que refleje la opción "sin GPO" de la Propuesta.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial que se usan en el presente Convenio y que no estén definidos en el presente, tendrán los significados que se les atribuye en el Convenio de Reestructura.

Cláusula Segunda.- Objeto. El Estado y el Acreditante suscriben este Convenio para modificar la definición de "Margen Aplicable" de la Cláusula Primera del Convenio de Reestructura para quedar redactada en los términos siguientes:

*Cláusula Primera. Definiciones y Reglas de Interpretación. Para efectos de este Convenio, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, ya sea en singular o plural:*

...

"Margen Aplicable" significa los puntos base aplicables de conformidad

con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Adeudo Total:

<u>Calificación del Adeudo Total (o el equivalente)</u>	<u>Margen Aplicable (puntos base)</u>
AAA	200
AA+	200
AA	200
AA-	200
A+	200
A	200
A-	250
BBB+	325
BBB o menor	525

Cláusula Tercera. Registro. (a) El Estado se obliga a inscribir el presente Convenio en el Registro Estatal, Registro Federal y en el Registro.

(b) El Estado entregará al Acreditante en un plazo que no excederá de [30] [(treinta)] Días Hábiles, (i) un ejemplar original de este Convenio suscrito por las partes y ratificado ante notario, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal y (ii) un ejemplar original de la constancia de inscripción del presente Convenio en el Registro.

Cláusula Cuarta. Pagaré. El Estado se obliga a suscribir un nuevo Pagaré en términos sustancialmente similares a los del Pagaré suscrito en favor del Acreditado el 30 de junio de 2015 (el "Pagaré Original") a efecto de reflejar el cambio convenido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, el cual será canjeado por el Pagaré Original.

Cláusula Quinta. Modificaciones y No Novación. El Estado y el Acreditante acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en este Convenio, las cláusulas contenidas en el Convenio de Reestructura subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el Estado y el Acreditante manifiestan que la formalización del presente Convenio no implica novación de las obligaciones pactadas en el Convenio de Reestructura.

Cláusula Sexta. Referencia. Cualquier referencia que se haga en el Convenio de Reestructura a la definición de "Margen Aplicable" se entenderá modificada en los términos convenidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Cláusula Séptima. Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten a las leyes federales de los

Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en el Distrito Federal respecto de cualquier controversia que se derive de este Convenio. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra razón.

Las Partes firman el presente Convenio el 03 de noviembre de 2015.

El Acreditado

El Estado de Coahuila de Zaragoza

---

Por: Ismael Eugenio Ramos Flores  
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza

El Acreditante

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México

Por:

Apoderado

---

Por:

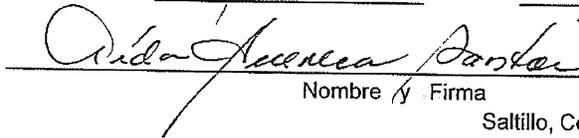
Apoderado



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CRÉDITO**

El presente documento quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 8, 9 y 30-E fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila de Zaragoza y los artículos 92, 96 y demás relativos a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Inscripción No.: 011/2015-M-1 Fecha: 12/11/2015

  
Nombre y Firma

Saltillo, Coahuila de Zaragoza





Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas  
 Dirección General Adjunta de Deuda y  
 Análisis de la Hacienda Pública Local

El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipales, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y su Reglamento, y 98, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No. de inscripción: *Conservaré los números: 428/2011  
 437/2011, 440/2011 y 441/2011*  
 México, D.F. a *04 de julio de 2015*

El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local.  
*Jamón Takahashi Iturrizaga*

SHCP

Fecha: 25 / 11 / 2015

Firma:



Firma en ausencia del Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local, el Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
*María Guadalupe Amescua Zamora*